
Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0247 de Noviembre 24 de 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Lun 24/11/2025 15:08

Para dep.arquitectura1@gmail.com <dep.arquitectura1@gmail.com>

Bucaramanga, Noviembre 24 de 2025

Señor(a)

LEONEL MAURICIO GONZALEZ MEJIA

Representante Legal

CONSTRUCTORA LEONEL GONZALEZ & COMPAÑIA S.A.S.

Correo Electrónico: DEP.ARQUITECTURA1@GMAIL.COM

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0247 de Noviembre 24 de 2025

Radicado Ventanilla No. 1-SA-202506-00127745

Carpeta De Andenes No. 0007 - 2025

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

www.bucaramanga.gov.co

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PUBLICO**

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA



Outlook

Retransmitido: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0247 de Noviembre 24 de 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Lun 24/11/2025 15:08

Para dep.arquitectura1@gmail.com <dep.arquitectura1@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (21 KB)

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0247 de Noviembre 24 de 2025;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

dep.arquitectura1@gmail.com (dep.arquitectura1@gmail.com)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0247 de Noviembre 24 de 2025

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo - - 2 4 7
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No.
(- - - 2 4 7) 2 4 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDENES"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, define las licencias de ocupación e intervención del espacio público así

"Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente (...)"

2. Que el Art. 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015, establece las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, entre ellas:

"2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

2.4. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas. (...)"

3. Que en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, en su primer inciso señaló que la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.1.2 (licencia de intervención y ocupación del espacio público), será competencia de los municipios.
4. Que en atención a lo anterior, mediante Decreto Municipal N° 0085 del 2017 el Alcalde de Bucaramanga le delegó al Secretario de Planeación la función de expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional N°. 1077 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Que la Señora **CLAUDIA JANNETH OREJARENA CARREÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.095.804.684** expedida en Floridablanca (Santander), en calidad de **APODERADA** del señor(a) **LEONEL MAURICIO GONZALEZ MEJIA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **91.286.992** expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA LEONEL GONZALEZ & CIA. S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.343.825 - 6**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** de los predios ubicados en la **CARRERA 29 ENTRE CALLES 55 Y 55A (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 29 ENTRE CALLES 55 Y 55A (COSTADO OCCIDENTAL), CALLE 55 ENTRE LA CARRERA 29 Y AV GONZÁLEZ VALENCIA (COSTADO SUR)**,

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
		2 4 7
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial	Serie/Subserie: LICENCIAS Intervención y Ocupación del Espacio Público	Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público
Código Subproceso: 10200	Código Serie/Subserie (TRD):	10200.44 / 10200.44.2

24 NOV 2025

CALLE 55A ENTRE CALLES 29 Y AV. GONZÁLEZ VALENCIA (COSTADO NORTE), CALLE 55A ENTRE CALLES 29 Y AV. GONZÁLEZ VALENCIA (COSTADO SUR), AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LAS CALLES 55 Y 55ª (COSTADO OCCIDENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 38 Y 41 (COSTADO OCCIDENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 41 Y 42 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 41 Y 42 (COSTADO OCCIDENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 42 Y 43 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 43 Y 44 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 44 Y 45 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 44 Y 45 (COSTADO OCCIDENTAL) DE LOS BARRIOS BOLARQUI, EL PRADO Y CABECERA DEL LLANO del Municipio de Bucaramanga, , mediante comunicación de fecha 16 de Junio de 2025, referenciada con el No. 1-SA-202506-00127745, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la Compensación De Franjas De Amoblamiento y Circulación.

6. Dentro de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público se anexó la siguiente documentación:

- 1) Formulario Único Nacional.
- 2) Cámara de Comercio.
- 3) Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- 4) Registro Fotográfico de los predios.
- 5) Oficio emitido por la Secretaria de Planeación, con Radicado 2-GOT-202503-00012157 del 03 de Marzo de 2025, donde explica la Aplicación del Numeral 4 del Artículo 315 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2014 del Plan de Ordenamiento Territorial – "POT".
- 6) Oficio de la Constructora Leonel González & Cia. S.A.S., con Radicado 1-SA-202508-00161344 del 04 de Agosto de 2025.
- 7) Poder debidamente Autenticado.
- 8) Copia de la Cedula de Ciudadanía de la Apoderada
- 9) Oficio de la Constructora Leonel González & Cia. S.A.S., con Radicado 1-SA-202509-00179036 del 04 de Septiembre de 2025.
- 10) Copia de Planos de la propuesta.

7. Que la secretaria de Planeación Municipal emitió el informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano para la intervención del espacio público de fecha del 24 de Septiembre de 2025, en donde se especifica el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención, el cual forma parte integral de la presente resolución.

8. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 24 de Septiembre de 2025, se le solicito al peticionario "las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil".

9. Que la Señora **CLAUDIA JANNETH OREJARENA CARREÑO**, mediante oficio de fecha 23 de Octubre del 2025, el solicitante allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 465-47-994000014660 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 465-74-994000004394, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 105.746.877,30	21/10/2025	21/04/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 211.493.754,60	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 284.700.000,00	21/10/2025	21/12/2025

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 47
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

24 NOV 2025

10. Considerando que, en virtud del principio de buena fe que rige el ordenamiento jurídico nacional, los documentos y certificaciones allegados para la expedición de la presente resolución se presumen auténticos. Dicha presunción encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 774 de 2014, que establece que, "con independencia de si un documento es aportado en original o en copia, este se presume auténtico, permitiendo su valoración probatoria". Esta tesis es congruente con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo artículo 246 consagra que "las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia". Por lo tanto, en acatamiento de los principios de economía, celeridad y confianza legítima, se procede a la validación y al uso de los documentos aportados en el marco del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y Rehabilitación de andenes a la **CONSTRUCTORA LEONEL GONZALEZ & CIA. S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.343.825 - 6**, Representado Legalmente por el Señor **LEONEL MAURICIO GONZALEZ MEJIA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **91.286.992** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)** de los predios ubicados en la **CARRERA 29 ENTRE CALLES 55 Y 55A (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 29 ENTRE CALLES 55 Y 55A (COSTADO OCCIDENTAL), CALLE 55 ENTRE LA CARRERA 29 Y AV GONZÁLEZ VALENCIA (COSTADO SUR), CALLE 55A ENTRE CALLES 29 Y AV. GONZÁLEZ VALENCIA (COSTADO NORTE), CALLE 55A ENTRE CALLES 29 Y AV. GONZÁLEZ VALENCIA (COSTADO SUR), AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LAS CALLES 55 Y 55ª (COSTADO OCCIDENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 38 Y 41 (COSTADO OCCIDENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 41 Y 42 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 41 Y 42 (COSTADO OCCIDENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 42 Y 43 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 43 Y 44 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 44 Y 45 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 44 Y 45 (COSTADO OCCIDENTAL) DE LOS BARRIOS BOLARQUI, EL PRADO Y CABECERA DEL LLANO** del Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **3.933,75 M²** y el área de recuperación es un total de **3.933,75 M²** distribuidos así:

ÁREA INTERVENIDA Y ÁREA RECUPERADA

	AREA
Rotura y recuperación de franja de circulación	32.41X2.00 = 64.82 M ²
Rotura franja ambiental, Carrera 29 entre Calles 55 y 55A (Costado Oriental).	32.41X2.50 = 81.025 M ²
Rotura y recuperación de franja de circulación	88.63X2.00 = 177.26 M ²
Rotura franja ambiental, Carrera 29 entre Calles 55 y 55A (Costado Occidental).	88.63X2.50 = 221.575 M ²
Rotura y recuperación franja de circulación	24.33X2.00 = 48.66 M ²
Rotura y recuperación franja ambiental Calle 55A entre Calles 29 y Av. González Valencia (Costado Norte).	24.33X2.50 = 60.825 M ²
Rotura y recuperación franja de circulación	69.20X2.00 = 138.40 M ²

www.bucaramanga.gov.co

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - - - 2 4 7
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	2 4 NOV 2025

Rotura y recuperación franja ambiental Calle 55A entre Calles 29 y Av. González Valencia (Costado Sur).	69.20X2.50=173.00M ²	✓
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Calle 55 entre la Carrera 29 y Av González Valencia (Costado Sur).	56.77X2.00=113.54M ² 56.77X2.50=141.925M ²	✓
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Av. González Valencia entre las Calles 55 y 55ª (Costado Occidental).	88.09X2.00=176.18M ² 88.09X1.00= 88.09M ²	✓
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Carrera 35 entre las Calles 38 y 41 (Costado Occidental).	77.50X3.00=232.5M ² 77.50X1.50=116.25M ²	✓
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Carrera 35 entre las Calles 41 y 42 (Costado Oriental).	78.01X3.00=234.03M ² 78.01X1.50=117.015M ²	✓
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Carrera 35 entre las Calles 41 y 42 (Costado Occidental).	78.94X3.00=236.82M ² 78.94X1.50=118.41M ²	✓
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Carrera 35 entre las Calles 42 y 43 (Costado Oriental).	59.00X3.00=177.00M ² 59.00X1.50= 88.50M ²	✓
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Carrera 35 entre las Calles 43 y 44 (Costado Oriental).	59.15X3.00=177.45M ² 59.15X1.50=88.725M ²	✓
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Carrera 35 entre las Calles 44 y 45 (Costado Oriental).	80.50X3.00=241.5M ² 80.50X1.50=120.75M ²	✓
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Carrera 35 entre las Calles 44 y 45 (Costado Occidental).	111.00X3.00=333.00M ² 111.00X1.50=166.50M ²	✓
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA Y RECUPERADA:	3.933,75M²	✓

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES.** Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - - - 2 4 7
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

2 4 NOV 2025

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución, a la **CONSTRUCTORA LEONEL GONZALEZ & CIA. S.A.S.** identificada con el NIT. No. **900.343.825 - 6**, Representado Legalmente por el Señor **LEONEL MAURICIO GONZALEZ MEJIA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **91.286.992** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

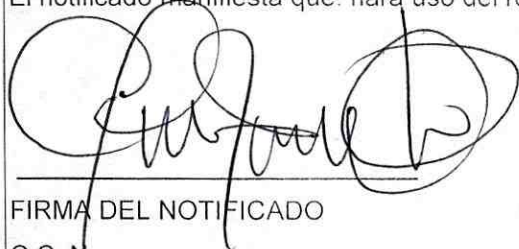
Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez 
Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. María Fernanda Vea Tarazona
Abogada - CPS 4502 
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorocho  S-Y-A-A
Carpeta Andenes: 0007 - 2025

24 NOV 2025

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, se hizo presente CLAUDIA JANETH OREJAREMA CARREÑO, Identificado con la C.C. No. 1.095.304.684 de FLORECIANCA (SANTANDER), en calidad de APODERADA, del predio localizado en la **CARRERA 29 ENTRE CALLES 55 Y 55A (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 29 ENTRE CALLES 55 Y 55A (COSTADO OCCIDENTAL), CALLE 55 ENTRE LA CARRERA 29 Y AV GONZÁLEZ VALENCIA (COSTADO SUR), CALLE 55A ENTRE CALLES 29 Y AV. GONZÁLEZ VALENCIA (COSTADO NORTE), CALLE 55A ENTRE CALLES 29 Y AV. GONZÁLEZ VALENCIA (COSTADO SUR), AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LAS CALLES 55 Y 55ª (COSTADO OCCIDENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 38 Y 41 (COSTADO OCCIDENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 41 Y 42 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 41 Y 42 (COSTADO OCCIDENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 42 Y 43 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 43 Y 44 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 44 Y 45 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 44 Y 45 (COSTADO OCCIDENTAL) DE LOS BARRIOS BOLARQUI, EL PRADO Y CABECERA DEL LLANO**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - - 2 4 7 2 4 NOV 2025 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO x


FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C. No.

SAINI YOVANA ATUABEZA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. No. 77712789 B/manga



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 14

Fecha: 24 de septiembre de 2025	Carpeta No: 0007
Entidad / Solicitante: Leonel González Constructora	Dirección: ZONA No. 1 "Barrio Bolarquí" 1* Carrera 29 entre Calles 55 y 55A (Costado Oriental). 2* Carrera 29 entre Calles 55 y 55A (Costado Occidental). 3* Calle 55 entre la Carrera 29 y Av González Valencia (Costado Sur). 4* Calle 55A entre Calles 29 y Av. González Valencia (Costado Norte). 5* Calle 55A entre Calles 29 y Av. González Valencia (Costado Sur). 6* Av. González Valencia entre las Calles 55 y 55ª (Costado Occidental). ZONA No. 2 Barrios El Prado y Cabecera del Llano 1* Carrera 35 entre las Calles 38 y 41 (Costado Occidental). 2* Carrera 35 entre las Calles 41 y 42 (Costado Oriental). 3* Carrera 35 entre las Calles 41 y 42 (Costado Occidental). 4* Carrera 35 entre las Calles 42 y 43 (Costado Oriental). 5* Carrera 35 entre las Calles 43 y 44 (Costado Oriental). 6* Carrera 35 entre las Calles 44 y 45 (Costado Oriental). 7* Carrera 35 entre las Calles 44 y 45 (Costado Occidental). Barrios: Bolarquí, El Prado y Cabecera del Llano
Tipo de Intervención: COMPENSACIÓN DE FRANJAS DE AMOBLAMIENTO Y CIRCULACIÓN	Radicado: 1-SA-202506-00127745 (Junio 16 de 2025) y 1-SA-202508-00161344 (Agosto 5 de 2025)
En cumplimiento del Decreto Municipal 0077 del 2008, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Municipal No. 0164 de 2023, nos permitimos enunciar lo siguiente:	



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 14

1. Área intervenida y área recuperada:

	AREA
Rotura y recuperación de franja de circulación Rotura franja ambiental, Carrera 29 entre Calles 55 y 55A (Costado Oriental).	32.41X2.00 = 64.82 M ² 32.41X2.50 =81.025 M ²
Rotura y recuperación de franja de circulación Rotura franja ambiental, Carrera 29 entre Calles 55 y 55A (Costado Occidental).	88.63X2.00 =177.26 M ² 88.63X2.50 =221.575 M ²
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Calle 55A entre Calles 29 y Av. González Valencia (Costado Norte).	24.33X2.00=48.66M ² 24.33X2.50=60.825M ²
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Calle 55A entre Calles 29 y Av. González Valencia (Costado Sur).	69.20X2.00=138.40M ² 69.20X2.50=173.00M ²
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Calle 55 entre la Carrera 29 y Av González Valencia (Costado Sur).	56.77X2.00=113.54M ² 56.77X2.50=141.925M ²
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Av. González Valencia entre las Calles 55 y 55 ^a (Costado Occidental).	88.09X2.00=176.18M ² 88.09X1.00= 88.09M ²
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Carrera 35 entre las Calles 38 y 41 (Costado Occidental).	77.50X3.00=232.5M ² 77.50X1.50=116.25M ²
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Carrera 35 entre las Calles 41 y 42 (Costado Oriental).	78.01X3.00=234.03M ² 78.01X1.50=117.015M ²
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Carrera 35 entre las Calles 41 y 42 (Costado Occidental).	78.94X3.00=236.82M ² 78.94X1.50=118.41M ²
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Carrera 35 entre las Calles 42 y 43 (Costado Oriental).	59.00X3.00=177.00M ² 59.00X1.50= 88.50M ²
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Carrera 35 entre las Calles 43 y 44 (Costado Oriental).	59.15X3.00=177.45M ² 59.15X1.50=88.725M ²
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Carrera 35 entre las Calles 44 y 45 (Costado Oriental).	80.50X3.00=241.5M ² 80.50X1.50=120.75M ²
Rotura y recuperación franja de circulación Rotura y recuperación franja ambiental Carrera 35 entre las Calles 44 y 45 (Costado Occidental).	111.00X3.00=333.00M ² 111.00X1.50=166.50M ²

Handwritten signature



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 3 de 14

TOTAL, ÁREA INTERVENIDA Y RECUPERADA: 3.933,75M²

2. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación calle 55 A Franja de circulación calle 55 Franja de circulación carrera 29 Franja de circulación Av. González valencia	En diferentes materiales concreto, gravilla, tableta gris-, retal de tableta- en Regular y Buen estado
Franja ambiental calle 55 A Franja de ambiental calle 55 Franja ambiental carrera 29 Franja ambiental Av. González valencia	En tierra con especies, endurecida en concreto, tableta Metrolínea y áreas con bahías – Buen y Regular estado
Franja de circulación y ambiental, carrera 35 entre calle 38 y calle 45	En diferentes materiales, concreto, gravilla, tableta gris-, retal de tableta- en Regular y Buen estado

En esos casos puntuales, se ejecutarán los trabajos de construcción y rehabilitación sobre las franjas de circulación y las franjas ambientales de la Carrera 35 desde las Calles 38, 41, 42, 43, 44, Calle 55 y 55 A entre la Carrera 29 y Av. González Valencia, Carrera 29 entre las Calles 55 y 55 A y la Av. Gonzales Valencia entre las Calles 55 y la 55 A; es de aclarar, que las áreas del proyecto objeto de esta recuperación, no están incluidas en este informe.

Las áreas deben recuperarse conforme al Manual del Espacio Público y *Guía Complementaria MEP: Accesibilidad + Urbanismo Táctico* (Normatividad vigente). El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

3. Perfil Actuales y Oficiales:

PERFIL VIAL OFICIAL								
Predio	Costado Oriente			Calzada	Costado Occidente			Perfil Total (m)
	Antejardín	Franja de Circulación	Franja Ambiental		Franja Ambiental	Franja de Circulación	Antejardín	
Carrera35 con 38,41,42, 43,44	3.00	3.00	1.50	7.00	1.50	3.00	3.00	22.00

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente			Calzada m	Costado Occidente			Perfil Total (m)
	Antejardín m	Franja de circulación m	Franja ambiental m		Franja ambiental m	Franja de circulación m	Antejardín m	
Carrera35 con	--	2.00	2.00	7.00	2.00	2.20	--	15.00



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 14

38,41,42,
43,44

PERFIL VIAL ACTUAL

Predio	Costado Oriente			Calzada m	Separador m	Calzada m	Costado Occidente			Perfil Total m
	Antejardín m	Franja de circulación m	Franja ambiental m				Franja ambiental m	Franja de circulación m	Antejardín m	
A.V González Valencia	--	2.00	1.00	7.00	1.00	7.00	1.00	2.00	--	21.00

PERFIL VIAL OFICIAL

Predio	Costado Oriente			Calzada m	Separador m	Calzada m	Costado Occidente			Perfil Total m
	Antejardín m	Franja de circulación m	Franja ambiental m				Franja ambiental m	Franja de circulación m	Antejardín m	
A.V González Valencia	--	3.00	--	7.00	1.00	7.00	--	3.00	--	21.00

PERFIL VIAL ACTUAL

Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín	Franja de Circulación	Franja Ambiental		Franja Ambiental	Franja de Circulación	Antejardín	
Calle 55 y Calle 55A	3.00	1.20	3.00	6.00	3.00	1.20	3.00	20.40

PERFIL VIAL OFICIAL

Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín	Franja de Circulación	Franja Ambiental		Franja Ambiental	Franja de Circulación	Antejardín	
Calle 55 y Calle 55A	--	2.00	2.50	7.00	2.50	2.00	--	16.00

PERFIL VIAL ACTUAL

Predio	Costado Oriente			Calzada	Costado Occidente			Perfil Total (m)
	Antejardín	Franja de Circulación	Franja Ambiental		Franja Ambiental	Franja de Circulación	Antejardín	
Carrera 29	3.00	1.20	2.00	6.00	2.00	1.20	3.00	18.40



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 14

PERFIL VIAL OFICIAL

Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín	Franja de Circulación	Franja Ambiental		Franja Ambiental	Franja de Circulación	Antejardín	
Carrera 29	--	2.00	2.50	7.00	2.50	2.00	--	16.00

4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Cartelera	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	SI
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	SI
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	SI
. Hidrantes	SI
. Cerramientos	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 14

5. Fotografías



Imagen 1: Calle 55A entre Calles 29 y Av. González Valencia (Costado Norte).



Imagen 2: Calle 55 entre la Carrera 29 y Av. González Valencia (Costado Sur).



Imagen 3: Av. González Valencia entre las Calles 55 y 55ª (Costado Occidental).



Imagen 4: Av. González Valencia entre las Calles 55 y 55ª (Costado Occidental).



Imagen 5: Calle 55 entre la Carrera 29 y Av. González Valencia (Costado Sur).



Imagen 6: Calle 55 entre la Carrera 29 y Av. González Valencia (Costado Sur).



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 14



Imagen 7: Carrera 29 entre Calles 55 y 55A (Costado Oriental).



Imagen 8: Carrera 29 entre Calles 55 y 55A (Costado Occidental).

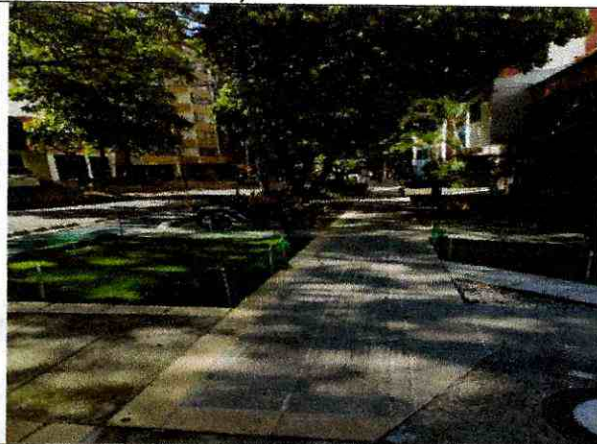


Imagen 9: Carrera 35 entre las Calles 38 y 41 (Costado Occidental).



Imagen 10: Carrera 35 entre las Calles 38 y 41 (Costado Occidental).



Imagen 11: Carrera 35 entre las Calles 41 y 42 (Costado Occidental).



Imagen 12: Carrera 35 entre las Calles 41 y 42 (Costado Oriental).

Handwritten signature



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 14



Imagen 13: Carrera 35 entre las Calles 42 y 43 (Costado Oriental).



Imagen 14: Carrera 35 entre las Calles 42 y 43 (Costado Oriental).



Imagen 15: Carrera 35 entre las Calles 43 y 44 (Costado Oriental).



Imagen 16: Carrera 35 entre las Calles 43 y 44 (Costado Oriental).



Imagen 17: Carrera 35 entre las Calles 44 y 45 (Costado Oriental).

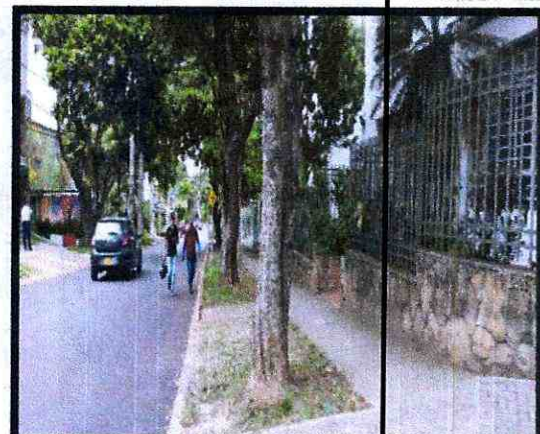


Imagen 18: Carrera 35 entre las Calles 44 y 45 (Costado Occidental).

6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos:

- a. Utilización de cortadoras mecánicas
- b. Compactación mínima de los rellenos con materiales debidamente clasificados, deberán garantizar un Proctor modificado del 90% como mínimo para los andenes.



c. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados. No se permite el acopio de materiales en la vía pública.

d. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas.

7. Tipos de rotura y reposición de la misma:

La recuperación del espacio público se realizará conforme al Manual del Espacio Público y Guía Complementaria MEP: Accesibilidad + Urbanismo Táctico (Normatividad vigente).

En la instalación de losetas prefabricadas se deberá cumplir con lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB), las obras se ejecutarán conforme al perfil vial señalado en los planos anexos, con los requisitos de base estructural señalados en el Decreto 077 de 2008 y con la distribución y características de las losetas táctiles descritas en la Guía Complementaria MEP "Accesibilidad + Urbanismo Táctico"; en caso de que alguna de estas normativas no contemple plenamente un aspecto específico de la intervención, corresponderá al solicitante identificar y aplicar la reglamentación adicional o de rango superior que resulte aplicable.

Los materiales a utilizar en la recuperación del espacio público deberán ser antideslizantes, conforme a la norma NTC 5129, y permitir una superficie uniforme, estable y segura. Asimismo, se deberán incorporar losetas táctiles de alerta y guía en las franjas de circulación, con el fin de garantizar la accesibilidad universal para personas con discapacidad visual, de acuerdo con lo estipulado en la Guía Complementaria MEP mencionada.

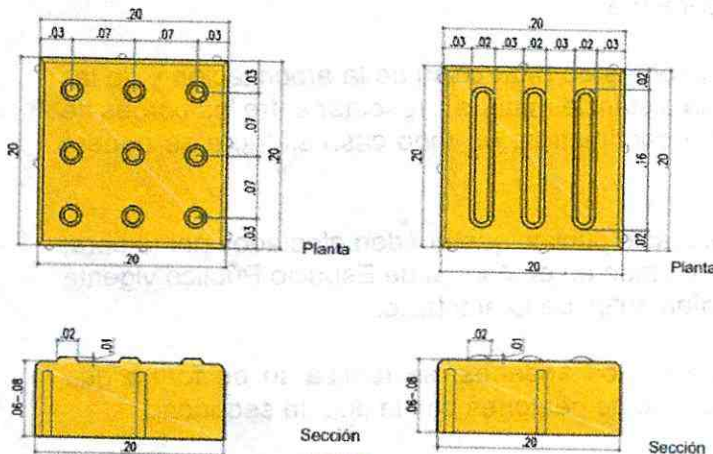


Imagen 1: Ejemplo de loseta táctil de alerta y guía (tomado de la Guía Complementaria MEP Accesibilidad+ Urbanismo)

Las losetas táctiles deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Área:** 20 cm x 20 cm / 40 cm x 40 cm
- **Material:** Concreto hidráulico.
- **Módulo de rotura:** ≥ 5 MPa a los 28 días.
- **Construcción:** Tipo bicapa, para mejorar la estabilidad dimensional y lograr un mejor acabado superficial.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 10 de 14

- **Espesor mínimo de la capa superficial:** 8 mm.
- **Instalación:** Sobre capa de arena, con sello de arena en las juntas.

Mantenimiento correctivo:

- En caso de hundimiento por falla en la base, deberá procederse a su reinstalación.
- En caso de fisuración o rotura, la unidad afectada deberá ser reemplazada completamente.

Las rampas de acceso peatonal y vehicular, así como la distribución de las losetas prefabricadas de alerta y guía, se deberán ejecutar de acuerdo con lo establecido en el *Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga* y en la *Guía Complementaria MEP: Accesibilidad + Urbanismo Táctico*.

Andén. Área lateral de una vía, destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de peatón. Deben ser continuos y a nivel (las tapas y rejillas presentes deben estar rasantes con el nivel del piso), sin generar obstáculos con los predios colindantes y las franjas de circulación deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes. En las esquinas o cruces peatonales donde exista desnivel entre la calzada y la franja de andén de circulación éste se debe salvarse mediante rampa, consultar NTC 4143.

8. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de andenes según el Manual del Espacio Público, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser reemplazados de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

9. Impacto urbano: (Espacio público):

Se realizará la recuperación del espacio público, según el Manual del Espacio Público y y *Guía Complementaria MEP: Accesibilidad + Urbanismo Táctico* (Normatividad vigente), y del Acuerdo 011 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga.

Artículo 111°. Estándares para los andenes. Se deben aplicar los siguientes anchos mínimos y franjas funcionales para los andenes del área urbana:



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 11 de 14

1. Ancho mínimo obligatorio para áreas residenciales: dos metros (2 m) incluida la servidumbre de vía, tres metros (3.00 m) cuando incluya franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m) y tres metros con cuarenta centímetros (3.40 m) cuando incluya circulación de dos metros (2.0 m) y franja de amoblamiento con arborización de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m).

En algunos sitios de la ciudad donde lo señalen las fichas normativas y el espacio público actual lo permita, la franja de circulación puede tener dos metros (2.0 m), y será la franja de amoblamiento la que adopte mayores dimensiones para ajustarse al espacio disponible para el andén.

Gráfica N° 6. Sección del andén mínimo en sectores residenciales con franja ambiental (3.00 m).



Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial Bucaramanga 2013-2027

3. Pendiente transversal máxima cinco por ciento (5%) hacia la calzada.
4. La pendiente longitudinal será la misma que la de la calzada. En todos los casos en la construcción de andenes debe mantenerse una diferencia constante de veinte centímetros (20 cm) entre los niveles de acabado del andén y la calzada.
5. Los sardineles están definidos por su altura total, que comprende la altura del andén (altura de servicio) de veinte centímetros (20 cm), y la profundidad de empotramiento dentro del nivel inferior (de la cuneta o del pavimento) que debe ser de mínimo quince centímetros (15 cm) de la rasante hacia abajo para cunetas de concreto o pavimentos monolíticos (concreto o asfalto) y mínimo doce centímetros (12 cm) de penetración dentro de la base, para los pavimentos segmentados (adoquines, losetas). En todos los casos en la construcción de andenes debe mantenerse una diferencia constante de veinte centímetros (20 cm) entre los niveles de acabado del andén y la calzada.

Artículo 112°. Franjas funcionales de los andenes. Se adoptan las siguientes franjas:

1. Franja ambiental y/o de amoblamiento, destinada a la implantación de la zona de servidumbre de vía, zonas verdes, árboles, alcorques, redes de servicios públicos y la instalación de elementos de mobiliario urbano.

La servidumbre de vía es un componente obligatorio de esta franja y está constituida por el sardinel y las losetas demarcadoras visuales para un total de cuarenta centímetros (40 cm) según lo establecido en el Manual de diseño y construcción del espacio público de Bucaramanga (MEPB); donde el ancho mínimo del sardinel es de veinte centímetros (20 cm) y el de la loseta demarcadora visual es de veinte centímetros (20 cm). En los casos en que el perfil determine que la franja ambiental es zona verde contigua al sardinel, la loseta demarcadora debe bordear esta área junto a la franja de circulación.

El ancho mínimo de la franja de amoblamiento incluida la servidumbre de vía cuando se contemple arborización es de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m). Si el perfil vial no establece zona amoblamiento o arborización, debe mantenerse en todo caso la zona de servidumbre de vía de cuarenta centímetros (40 cm).



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

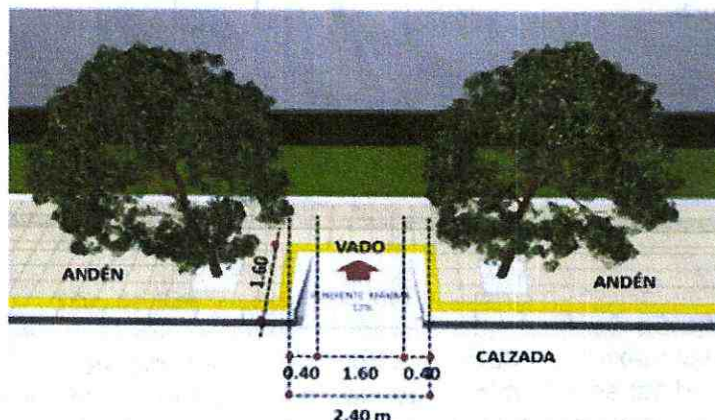
Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 12 de 14

Artículo 165°. Otras normas para andenes. Además de lo establecido en el presente Plan de Ordenamiento Territorial, para la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de los andenes de las vías urbanas del municipio y en todos los proyectos de urbanización y construcción, se deben:

6. Rampas peatonales o vados: en el cambio de nivel entre la calzada y el andén para el acceso peatonal o de personas con movilidad reducida, se utilizará un sardinel de altura remontable que facilite su movilidad, ocupando el ancho de la franja ambiental y/o de amoblamiento, en material antideslizante en seco o en mojado, diferenciados en textura y color, con un ancho total de un metro con sesenta centímetros (1.60 m) como mínimo, un metro con sesenta centímetros (1.60 m) de profundidad o máximo el ancho de la franja ambiental o de amoblamiento y una pendiente longitudinal máxima del doce por ciento (12%) y transversal máxima del dos por ciento (2%), según se observa en el siguiente gráfico. El desnivel entre calzada y el inicio del vado debe ser de dos centímetros y medio (2.5 cm) de altura. Esta rampa no podrá invadir la franja de circulación peatonal y debe estar alineada con las cebras y/o senderos peatonales.

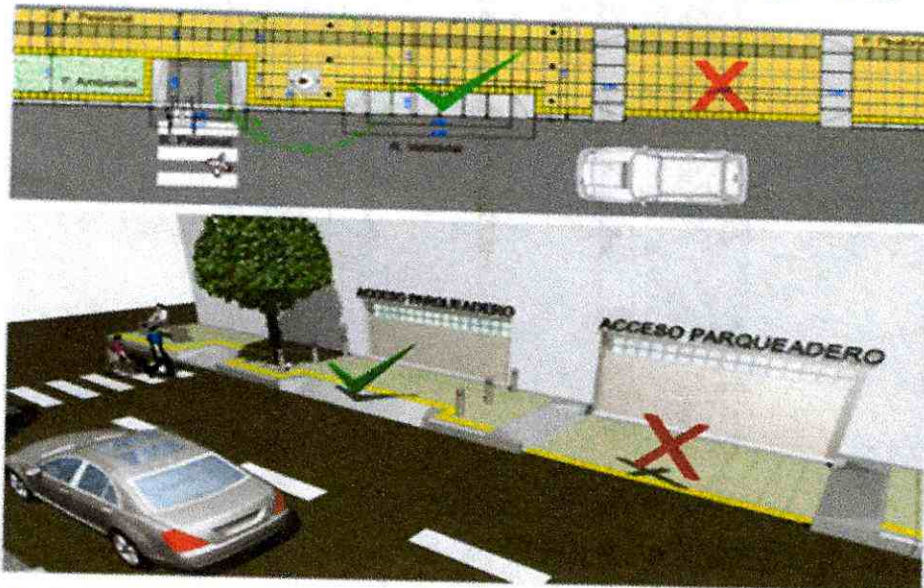
Gráfica N° 12. Rampas peatonales.



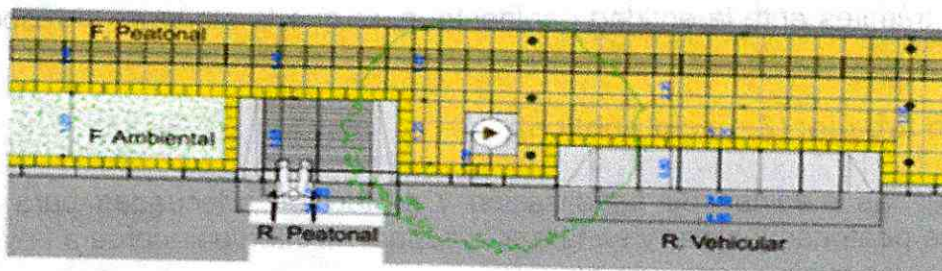
Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial Bucaramanga 2013-2027

7. Rampas vehiculares: cuando el acceso vehicular a las edificaciones cruce por áreas de circulación peatonal, debe mantenerse el nivel de estas últimas. Para el efecto hay que implementar una rampa vehicular o pompeyano ubicado en la zona de servidumbre de vía que cuenta con cuarenta centímetros (40 cm) de profundidad en los casos que no exista la franja ambiental o de amoblamiento; cuando exista dicha franja los pompeyanos o rampas vehiculares pueden tener hasta ochenta centímetros (80 cm) de profundidad. El desnivel entre la calzada y el inicio de la rampa vehicular debe ser de dos centímetros y medio (2.5 cm) de altura. En ningún caso las rampas vehiculares o pompeyanos pueden localizarse sobre la franja de circulación peatonal, tampoco puede igualarse el nivel del andén con el de la calzada.

Gráfica N° 15. Modelo para implementación de rampas peatonal y vehicular.



Gráfica N° 16. Rampas vehicular y peatonal en andenes de tres metros (3 m) en adelante.



Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial Bucaramanga 2013-2027

Artículo 266° del POT establece que: Localización de rampas peatonales y escaleras de acceso a las edificaciones. Las rampas y escaleras de acceso a las edificaciones deben dar estricto cumplimiento al Decreto Nacional 1538 de 2005 y el Manual para el diseño y construcción del espacio público de Bucaramanga (MEPB), o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y su diseño deben cumplir además con las siguientes condiciones:

1. Escaleras: en predios con antejardín o retroceso frontal, cuando la diferencia de nivel entre el andén y la edificación deba salvarse mediante escalones, éstos pueden construirse únicamente bajo la proyección en planta del voladizo permitido. Si se requiere una longitud mayor para su desarrollo, los demás escalones deben ubicarse al interior del paramento de la edificación. En caso que no se permitan voladizos para el predio, o no existan antejardines, las escaleras deben ubicarse al interior del paramento de construcción. Los cruces peatonales, los accesos vehiculares, las rampas de acceso peatonal y la distribución de las losetas táctiles guía y de alerta se dispondrán conforme a lo establecido en la *Guía Complementaria MEP: Accesibilidad + Urbanismo Táctico*.



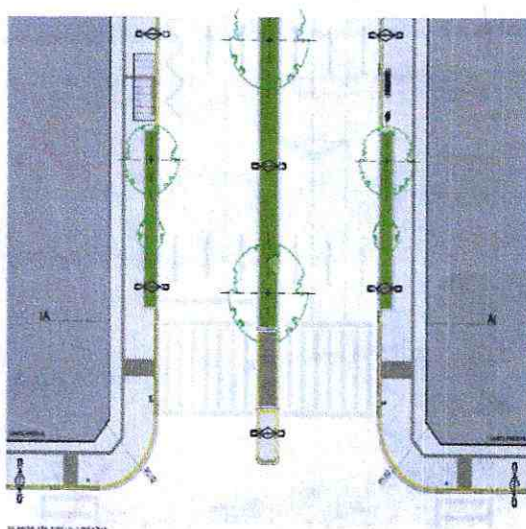
**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 14 de 14



10. Observaciones en materia ambiental:

Si se realizara la poda de árboles o el retiro de un árbol, el titular de la licencia debe realizar los trámites ante la entidad pertinente, para que le otorguen el respectivo permiso.

11. Impacto urbano: (Espacio público):

Debe aplicar las medidas de señalización y protección adecuadas para evitar accidente de peatones y aislar y señalizar el espacio a intervenir cerca a la vía por el alto tráfico vehicular en ese sector.

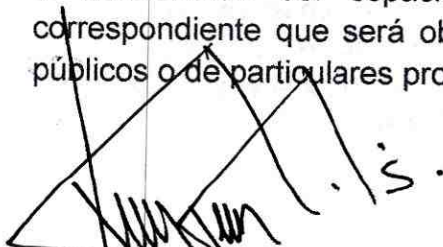
12. Observaciones generales:

Debe aplicar las medidas de señalización, protección y elementos de seguridad, adecuados para evitar accidentes y proteger a los peatones.

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la

Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.


ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público.


MARIA NELSYSANCHEZ GARCIA
Recorredora

**ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO
PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022


Página 1 de 1

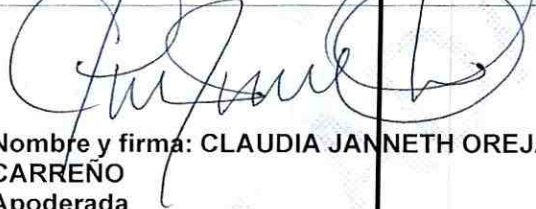
Ciudad: BUCARAMANGA	Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2025
Propietario (persona natural o jurídica)	LEONEL MAURICIO GONZALEZ MEJIA REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA LEONEL GONZALEZ & CIA. S.A.S.
Prorroga N°	N.A.
Cedula de ciudadanía (Nit):	NIT. No. 900.343.825 - 6 C.C. No. 91.286.992 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
Dirección intervención:	CARRERA 29 ENTRE CALLES 55 Y 55A (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 29 ENTRE CALLES 55 Y 55A (COSTADO OCCIDENTAL), CALLE 55 ENTRE LA CARRERA 29 Y AV GONZÁLEZ VALENCIA (COSTADO SUR), CALLE 55A ENTRE CALLES 29 Y AV. GONZÁLEZ VALENCIA (COSTADO NORTE), CALLE 55A ENTRE CALLES 29 Y AV. GONZÁLEZ VALENCIA (COSTADO SUR), AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA ENTRE LAS CALLES 55 Y 55ª (COSTADO OCCIDENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 38 Y 41 (COSTADO OCCIDENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 41 Y 42 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 41 Y 42 (COSTADO OCCIDENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 42 Y 43 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 43 Y 44 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 44 Y 45 (COSTADO ORIENTAL), CARRERA 35 ENTRE LAS CALLES 44 Y 45 (COSTADO OCCIDENTAL) BARRIOS BOLARQUI, EL PRADO Y CABECERA DEL LLANO
Resolución No: (No. y fecha)	0247 DE MAYO 24 DE 2025
VIGENCIA DE LA LICENCIA:	
FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
MAYO 24 DE 2025	MAYO 24 DE 2027
NOVIEMBRE 24 DE 2025	DICIEMBRE 08 DE 2025
Área de intervención:	Área de recuperación:
3.933,75 M2	3.933,75 M2
ACUERDAN:	
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0247 DE MAYO 24 DE 2025.	
Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.	

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Nota: De conformidad con la Circular No. **0125** del 29 de Octubre de 2025 expedida por la Secretaria de Planeación durante el periodo comprendido entre los días 09 de Diciembre de 2025 y el 12 de Enero de 2026, se suspenderá la emisión de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de igual manera se informa que durante este periodo no se podrá realizar ningún tipo de intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 24 días del mes de NOVIEMBRE de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:


Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación


Nombre y firma: CLAUDIA JANNETH OREJARENA
CARREÑO
Apoderada
CONSTRUCTORA LEONEL GONZALEZ & CIA
S.A.S.

COPIA CONTROLADA